



Misión Permanente del Ecuador  
ante la ONU y otros Organismos Internacionales  
Ginebra - Suiza

Nota No. 4-7-17/2015

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina europea de Naciones Unidas, Ginebra, saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), y tiene a honra acompañar, en calidad de documento adjunto, la respuesta a la solicitud de información formulada por la señora Maina Kiai, Relatora Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, contenida en la Nota de 17 de diciembre de 2014, conforme a la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos y la preparación de su próximo informe.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina europea de Naciones Unidas, Ginebra, aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) las seguridades de su más distinguida consideración.



3 de febrero de 2015.

**A la Oficina del Alto  
Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos.  
Ginebra.**

**OHCHR REGISTRY**

**- 5 FEB 2015**

Recipients :..... *S.P.O.* .....



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS CULTURALES,  
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS



RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE  
ASOCIACIÓN

Cuestionario a los Estados Miembros

**RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS - REPORTE TEMÁTICO SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN**

En su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se presentará en junio de 2015, el Relator especial dará mayor atención al ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales. El informe se centrará en tres actores principales con obligaciones y responsabilidades con respecto a la promoción y protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación: (1) las empresas o actores privados que explotan los recursos naturales, (2) los Estados en los que los recursos naturales van a ser explotados (Estado receptor), y (3) el Estado de dónde provienen las empresas o actores privados. El informe evaluará el marco jurídico y las prácticas dentro de cada categoría y explorará como éstas ayudan u obstaculizan los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

En este cuestionario se solicita información a los Estados, las empresas que se dedican a la explotación de los recursos naturales, las organizaciones de la sociedad civil y los otros actores relevantes con el fin de ayudar al Relator especial en su evaluación.

El término "explotación de recursos naturales" es utilizado en sentido amplio en este cuestionario para abarcar cualquier actividad que implique el uso, extracción o explotación de los recursos naturales, incluyendo pero no limitándose a la tierra, agua, madera, minerales, petróleo y gas.

Las respuestas podrán ser enviadas en inglés, francés o español.

---

**1.- ¿Cuáles son los desafíos particulares en su país para respetar los derechos de las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales, y a la vez también atraer la inversión y responsablemente maximizar la habilidad del Estado para beneficiarse de estos recursos? Por ejemplo, ¿son todos los interesados afectados por los proyectos consultados, son sus derechos y preocupaciones considerados? ¿Se facilitan las reuniones pacíficas? ¿Las empresas cooperan y entienden la necesidad de proteger los derechos de reunión pacífica y de asociación de los individuos?**

El Derecho a la Libertad de Asociación en el Estado ecuatoriano está garantizado en la Constitución de la República, que recoge la institución jurídica de protección del derecho a la libertad de asociación en el Capítulo VI Derechos de Libertad, cuyo contenido específico se regula en el artículo 66.13: ***"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"***. Asimismo, este enunciado constitucional se



**RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE  
ASOCIACIÓN**

encuentra plasmado también en el artículo 96 de la Carta Fundamental del Ecuador en los siguientes términos:

*“Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

*Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, intercultural, plurinacional<sup>1</sup>, la Constitución otorga derechos a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos en base a la igualdad, no discriminación, acceso y participación del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de igualdad en la diversidad sí también garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y sustentable.

Actualmente Ecuador es uno de los pocos países en el mundo en reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho, lo que garantiza el respeto integral de su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos<sup>2</sup>. La Constitución es clara en señalar que toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, el Estado es el sujeto consultante, para garantizar esto se han desarrollado varios instrumentos normativos.

Dentro de los cuerpos legales que se desarrollaron en la Constitución para la participación social es importante destacar la creación de la Ley de Participación Ciudadana en abril de 2014, aquí se dispone el desarrollo de la consulta ambiental a las comunidades sobre toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente.

Así también los artículos 28 y 29 de la Ley de Gestión Ambiental (2004) dispone que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado. Esta ley concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas. El incumplimiento del proceso de consulta tomará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.

La legislación interna que viabiliza la garantía de los derechos que nos ocupan es abundante y específica para cada sector, circunscribiéndose a la diversidad de tipos de organización que existen y han existido en el país a lo largo de la historia. Para citar algunas normas internas la Constitución de la República del Ecuador especialmente en sus artículos 57, 66, 96 y que garantiza entre otras cosas el

<sup>1</sup> Asamblea Nacional del Ecuador, Constitución Política, Art.1, 2008

<sup>2</sup> Asamblea Nacional del Ecuador, Constitución Política, Art.71, 2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS CULTURALES,  
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS



RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE  
ASOCIACIÓN

reconocimiento del Estado a las formas de organización de los pueblos y nacionalidades constituidos al amparo de sus derechos consuetudinarios y sus formas ancestrales de organización, además del derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; el Código Civil que regula la constitución de fundaciones y corporaciones; el Código del Trabajo que regula a los comités de empresa; la Ley de Cultos que garantiza la libertad de asociación religiosa; la Ley de Economía Popular y Solidaria que regula a las asociaciones productivas y formas de asociación financieras con fines de economía popular y solidaria; las Ley de Recursos Hídricos que regula a las juntas y asociaciones administradoras de recursos hídricos, la Ley de Organización y Régimen de Comunas; la Ley de Defensa del Artesano, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras.

Uno de los desafíos se configura en la consecución del objetivo 1 de nuestro plan nacional de desarrollo denominado Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, que es el siguiente: *Objetivo 1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular.* Se debemos trabajar para conseguir: la consolidación de un Estado democrático del Buen Vivir en los territorios; y el fortalecimiento y la consolidación de procesos de participación ciudadana, de desarrollo del poder popular y de una cultura cívico-participativa. Se busca la construcción de más democracia en su doble vertiente, esto es la consolidación de institucionalidad estatal pero también social, seguir construyendo y dando significado a lo público, a lo común, a lo comunitario. De esta manera, el retorno de la Patria es visto como la recuperación del Estado y el fortalecimiento de su sociedad.

La Revolución Ética del Programa de Gobierno 2013-2017 contempla la voluntad de forjar una ciudadanía que viva en armonía y respete el bien común, así como reforzar las prácticas de rendición de cuentas, el control social y la lucha contra la corrupción. En la Revolución Política y Constitucional, se apuesta por avanzar en la descentralización y desconcentración del Estado, por consolidar una administración pública eficiente, eficaz y participativa, que resuelva las demandas populares, por impulsar la construcción del Estado plurinacional e intercultural, por promover y reconocer la organización social, la vida asociativa y la ciudadanía activa, asegurando el poder popular.

Otro de los desafíos que se encuentran es promover en la ciudadanía prácticas de manejo sustentable de los recursos naturales que permitan el aprovechamiento de los mismos generando beneficios para la población, pero a su vez garantizando la permanencia del patrimonio natural y el goce de los servicios ecosistémicos para las futuras generaciones.

En relación a la facilidad que se le da a las reuniones pacíficas, tanto el Estado central como los Gobiernos Autónomos descentralizados facilitan no solamente la circulación y acceso a dichas reuniones, sino también, a petición de parte, los locales y especialistas requeridos para asistencia técnica y capacitación de las organizaciones sociales en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS CULTURALES,  
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS



RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE  
ASOCIACIÓN

y Ciudadanas contenido en el Decreto Ejecutivo N° 16, promulgado en el Registro Oficial Suplemento N° 19 de 20 de junio de 2013.

En relación con los derechos laborales y gremiales, existe una normativa para la conformación de asociaciones laborales, de obligatorio cumplimiento, para los empleadores, empresarios o no; y, para los trabajadores en relación de dependencia, contenida en el Código del Trabajo del Ecuador. Las empresas, en este sentido, están consientes, cooperan y entienden la necesidad de proteger los derechos de reunión pacífica y de asociación de los individuos. Además las empresas y los empresarios también conforman, distintos tipos de asociaciones lo cual evidencia no solamente su cooperación sino su participación y entendimiento de la necesidad de proteger los derechos de reunión pacífica y de asociación de los individuos.

**2.- ¿Podría identificar los desafíos que enfrentan los Estados de donde provienen las empresas que operan en su país?**

Ecuador presentó ante las Naciones Unidas en marco de la 26ª Sesión del Consejo de Derechos humanos, el 26 de junio del 2014, una iniciativa para la creación de un instrumento vinculante que regule las competencias de las compañías en relación con los derechos humanos y la naturaleza, con el fin de combatir los abusos de las empresas transnacionales, principalmente en contra de países en vías de desarrollo.

Esta iniciativa surgió, como respuesta a décadas en las cuales comunidades de todo el mundo han sufrido violaciones sistemáticas y constates a sus derechos humanos además de crímenes económicos y ecológicos, por parte de algunas transnacionales, sin haber logrado un apropiado acceso a la justicia. Se cree necesaria la creación de este instrumento vinculante para regular la operación del trabajo de transnacionales, y que incluya no solo la protección de los derechos humanos, sino también de la naturaleza.

La resolución propuesta por Ecuador para la creación de un Grupo Intergubernamental para analizar la creación de un instrumento vinculante sobre empresas y derechos humanos, pretende abordar la brecha existente en los actuales mecanismos que carecen de un mandato para imponer normas vinculantes a las actividades de las empresas transnacionales.

La experiencia ha demostrado que la Responsabilidad social de las Empresas es fácilmente evadida por las mismas Empresas, o puede ser fácilmente confundida con la realización de proyectos "sociales" que en algunas ocasiones sirven para limpiar la imagen de empresas transnacionales que han atentado contra los Derechos Humanos. Un ejemplo de esto, son los abusos de las transnacionales con el caso Chevron-Texaco, en el que un tribunal ecuatoriano sentenció a la petrolera estadounidense al pago de 9.000 mil millones de dólares por daños ambientales en la Amazonía ecuatoriana mientras operó en su territorio, entre 1962 y 1990 y para evadir su responsabilidad, Chevron demandó al Estado ante un tribunal de La Haya, amparado en un tratado bilateral de inversiones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS CULTURALES,  
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS



RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE  
ASOCIACIÓN

Cabe destacar que actualmente existe un desequilibrio entre el Derecho Comercial Internacional que tutela los derechos de las Empresas Transnacionales, basado en normas vinculantes, y la ausencia de normas obligatorias para que las empresas transnacionales respeten los Derechos Humanos en su práctica de producción y comercialización.

Adicional a esto, el Ecuador trabajó con énfasis para lograr el Acuerdo Constitutivo del Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), como instancia alternativa al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Este Instrumento cual contempla las normas aplicables para el Centro Solución de Controversias, basado en tres herramientas principales que son: Arbitraje, Mediación o Conciliación y Facilitación en Materia de inversiones. . El objetivo de la creación de esta instancia especializada es la solución de controversias en materia de inversiones; y que mantenga un equilibrio entre los intereses del Estado y de los inversionistas.

Por otro lado, el Ecuador apoyó también la creación de Observatorio del Sur sobre inversiones y transnacionales, el cual realiza seguimiento a los litigios internacionales en materia de inversiones y practicas transnacionales. El objetivo principal de esta iniciativa es fomentar el pensamiento estratégico para la defensa de los intereses de los Estados y su soberanía, así como también difundir, mediante estudios y análisis de casos, corrientes de pensamiento crítico sobre los actuales sistemas de solución de controversias en materia de inversiones, con miras a lograr su equilibrio y justicia; formar expertos, profesionales y funcionarios públicos en materia de inversiones y constituir una fuente de información para la asesoría técnica y jurídica en materia de inversiones para los países del Sur.

**3.- Para las preguntas 1-3 en qué medida estos desafíos derivan de:**

- a) Lagunas/deficiencias en el marco legal nacional e internacional (Por ejemplo, leyes sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, leyes del medio ambiente, leyes laborales, acuerdos comerciales)
- b) Instituciones gubernamentales (por ejemplo, ineficacia en la implementación, falta de independencia, falta de capacidad, corrupción)
- c) El ambiente empresarial en general (por ejemplo, falta de directrices adoptadas de manera voluntaria o estándares industriales, las presiones de la competencia)**
- d) Las mismas empresas individuales (por ejemplo, se centran en las ganancias por sobre los derechos, demuestran poco interés en consultar a las comunidades locales, buscan aprovecharse de la corrupción del Gobierno)
- e) Otros factores



**RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE  
ASOCIACIÓN**

**4.- Qué medidas está adoptando su Gobierno para mitigar estos problemas?**

En el mes de abril del año 2008 se reglamenta la aplicación de los mecanismos de participación social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental mediante el Decreto Ejecutivo No.1040, con este instructivo se definen conceptualmente varios términos dentro de la participación social y gestión ambiental local, el propósito principal es garantizar la integración, conocimiento, iniciativa ciudadana para fortalecer la aplicación de un proceso de evaluación de impacto ambiental y disminuir sus márgenes de riesgo e impacto ambiental. Como complemento al Decreto Ejecutivo 1040 se formuló el Reglamento de Aplicación de Mecanismos de Participación Social en la Gestión Ambiental del Ecuador a través del Acuerdo No. 066 para asegurar los principios de información, consulta y libre accesibilidad para la participación social, así también se detalla la información básica que deben contener las convocatorias e invitaciones colectivas, institucionales y personales.

Hay que destacar que las regulaciones sobre participación social y consulta a las comunidades dentro de los sectores de hidrocarburos y minería se alinean perfectamente a lo dispuesto por la Constitución de República, Ley de Participación Ciudadana, Ley de Gestión Ambiental, Decretos y Acuerdos expedidos para este propósito. La aplicación de todos estos cuerpos normativos han permitido garantizar el derecho de la población a la consulta y libre accesibilidad a la información.

Entre los años 2009 y 2014 el Estado ecuatoriano a través del Ministerio del Ambiente ha implementado dos mil ciento treinta y cuatro (2.134) procesos de participación ciudadana para proyectos de alta complejidad socio ambiental, el procedimiento que se ha aplicado es el siguiente: previamente se identifica a las organizaciones de la sociedad civil de género, pueblos y nacionalidades indígenas presentes en el área de influencia del proyecto se verifica su inclusión en el proceso de participación social, además se identifican temáticas, problemáticas, conflictos socio ambientales que pueden ser motivo de tratamiento durante el proceso de diálogo social. Una vez realizada la identificación se procede a la convocatoria a las organizaciones de la sociedad civil de género, pueblos y nacionalidades indígenas presentes en el área de influencia del proyecto a través de una invitación formal directa, también se convoca por medio de uno o varios medios de comunicación de amplia difusión pública del área de influencia directa.

Se ubican por catorce días centros de información permanentes en los lugares más representativos del área de influencia directa donde los ciudadanos pueden acceder al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto a desarrollarse. Estos documentos también se los publica en las páginas web de las Autoridades competentes, gobierno local, proponente del proyecto, una dirección electrónica de recepción de comentarios, observaciones y sugerencia a los documentos, en caso de proyecto que se desarrollen en zonas donde exista presencia de comunidades y nacionalidades indígenas las convocatorias y el proceso de difusión de información debe realizarse en los idiomas de las nacionalidades, además se debe contar con la presencia de un traductor lingüístico para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Los comentarios, observaciones, propuestas que sean viables son incluidos dentro del Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Relaciones Comunitarias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS CULTURALES,  
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS



**RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE  
ASOCIACIÓN**

Para el mejor cumplimiento del objetivo se promulgó el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, mediante Decreto Ejecutivo N° 16, en el Registro Oficial Suplemento N° 19, el 20 de junio de 2013. Sistema que incluye una plataforma interinstitucional para la atención eficiente, oportuna, transparente y ágil de las organizaciones sociales, mismo que reconoce y certifica la existencia de organizaciones sociales independientemente de su origen o situación jurídica.

El sistema, además de constituirse en una ventanilla única de atención a las organizaciones sociales y ciudadanas, derivado de un proceso de diagnóstico de la problemática de las mismas frente a la institucionalidad del Estado que se realizó durante el año 2012 con aproximadamente 1700 organizaciones de primer grado (corporaciones conformadas por personas naturales), segundo grado (corporaciones conformadas por personas jurídicas) y tercer grado (corporaciones que agrupan a las de segundo grado), a nivel nacional, constituye un mecanismo para la difusión de la información y promoción de las organizaciones, así como de los proyectos, planes y programas que las involucran y de los procesos de participación ciudadana, sumado a que se establecen tiempos de atención estandarizados, se evitan discrecionalidades de los funcionarios en las resoluciones, se disminuyen trámites burocráticos y se transparenta la información pública relacionada con las organizaciones sociales desde y hacia ellas.

Lo anterior es precisamente todo un programa mediante el cual se están solucionando los problemas encontrados en el proceso de diagnóstico ya que arrojó como resultado que efectivamente existía ineficacia, ineficiencia, falta de transparencia, discrecionalidad en las resoluciones dependiendo del funcionario, entre otros problemas contemplados en el reglamento para garantizar la democracia interna, el cumplimiento estatutario y la rendición de cuentas.

**5.- Sírvase presentar estudios de casos concretos que ilustren los proyectos de explotación de recursos naturales que el Gobierno considera tienen un efecto positivo o negativo en los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación, por ejemplo: (1) supresión o facilitación de protestas pacíficas en relación a algún proyecto; (2) hostigamiento o facilitación a la sociedad civil o grupos de base involucrados en un proyecto; (3) resultados obtenidos a raíz de consultas realizadas o no realizadas con las comunidades afectadas; (4) participación de empresas privadas de seguridad. Se valorarán especialmente los ejemplos que muestran como la acción gubernamental ha ayudado o perjudicado la protección y promoción de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.**

El Ministerio de Ambiente presenta el Proyecto de participación social Llurimahua realizado en septiembre del 2014 en el cual se otorga la concesión a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI, mediante la cual se confiere en legal y debida forma el derecho para prospectar, explorar, explotar, beneficiar fundir, refinar, y cierre de mina de las sustancias minerales metálicas que pueden existir y obtenerse en el área.



**RESPUESTA A LAS CUESTIONES ENVIADAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN**

Esta concesión se encuentra ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Cotacachi jurisdicción de las parroquias García Moreno y Peñaherrera, y abarca una extensión de 4839 ha. El programa de exploración avanzada de minerales metálicos dentro de la concesión minera Llurimagua, consiste en realizar trabajos de sondajes con el fin de reconocer y evaluar la posible existencia de un cuerpo mineralizado en la concesión. Debido a su naturaleza netamente exploratoria, tanto la completa ejecución como la extensión del programa está estrictamente condicionada a los resultados que se obtengan durante su realización. Para realizar las operaciones de sondajes, fue necesaria la construcción y adecuación de espacios para acomodar tanto maquinaria como herramienta y demás materiales e implementos utilizados en esta tarea.

El objetivo de este proyecto es el dar cumplimiento de la ley de Gestión Ambiental artículos 28 y 29, decreto ejecutivo 1040, Y acuerdos ministeriales 121 y 066 sobre la participación social para receptor criterios de la comunidad sobre la concesión y estudio e incluir en los procesos de evaluación de impactos ambientales.

Los objetivos específicos del proyecto son efectuar un diálogo social que mantiene la Autoridad Ambiental competente con la población, para informar sobre los posibles impactos socio-ambientales positivos o negativos que pueden producirse en un determinado proyecto y las inmediatas acciones a tomarse. Así como también recoger opiniones, observaciones y comentarios e incorporar en el Estudio de Impacto Ambiental, aquellas que sean técnica y ambientalmente justificadas, asegurando de esta manera la legitimidad social del proyecto y el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía

Para una mejor ilustración se adjunta como anexo el Informe del proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Exploración Avanzada de Minerales Metálicos de la Concesión Minera Llurimagua – Cod. 403001, el cual explica en detalle el proyecto.

**6.- ¿Qué medidas / acciones recomendaría usted que Estados, las empresas y los Agentes del sector privado adopten para mejorar la promoción y protección de la libertad de reunión pacífica y de asociación en sus políticas, proyectos, objetivos y compromisos con la sociedad civil?**

La principal recomendación que se puede establecer es la generación de diálogos entre todos los sectores que permitan llegar a acuerdos con el objetivo de establecer acciones que promuevan de una forma participativa la formulación de las políticas que serán la base para el desarrollo del país. Asimismo es importante fortalecer los procesos y mecanismos de participación ciudadana dentro de la política pública, normativa nacional y sectorial; desarrollar procesos más inclusivos y accesibles para todos los sectores de la sociedad; crear las condiciones para que el mayor número de personas accedan a la información en su lengua nativa y por último asumir un mayor compromiso del sector empresarial para acatar las normas y regulaciones en la materia de participación.